



ORDENANZA MUNICIPAL N° 465-2021-MDCH

Chacabayo, 23 de junio de 2021

VISTO: El Informe N° 012-2021-SGREC-GAT/MDCH de fecha 08 de junio de 2021, emitido por la Sugerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Informe N° 156-2021-GAJ/MDCH de fecha 11 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 377-2021-GM/MDCH de fecha 16 de junio de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en virtud de lo cual el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-RF, indica que "los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; asimismo el artículo 41° de la norma antes citada, modificada por el Decreto Legislativo N° 981, establece que "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante el Informe 12-2021-SGREC-GAT/MDCH de fecha 08 de Junio de 2021 emitido por la Sugerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, manifiesta que con ocasión de conmemorarse el 200° Aniversario de la Independencia del Perú "Año del Bicentenario", se propone la aprobación de beneficios a través de la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas; así como descuentos en arbitrios municipales con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de administrados;

Que, estando al Informe N° 156-2021-GAJ/MDCH de fecha 11 de Junio del 2021, emite opinión favorable a la aprobación de la ordenanza que otorga amnistía por deudas tributarias y no tributarias y descuentos en arbitrios municipales 2021 "Chacabayo contigo";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar ordenanzas;

Estando a las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2021 "CHACLACAYO CONTIGO"





ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente Ordenanza "Chacacayo Contigo" concede un régimen de beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito de Chacacayo, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias a la vez que otorga descuentos en arbitrios municipales a favor de los contribuyentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DEL BENEFICIO.

Podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y/o pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos, Multas tributarias y deudas hasta el ejercicio 2021, dentro del distrito de Chacacayo.

ARTÍCULO TERCERO.- SOBRE LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS.

Podrán acogerse a los descuentos en Arbitrios Municipales aquellos Contribuyentes que a la fecha de pago hayan cancelado su deuda tributaria correspondiente al 1º y 2º trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2021 y actualizando su declaración jurada con número telefónico y correo electrónico.

FASE I

- 100% de descuentos de los intereses generados por concepto del Impuesto Predial.
- 100% de descuentos de intereses generados por concepto de Arbitrios Municipales.
- 20% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2020.
- 30% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2018 y 2019.
- 40% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2016 y 2017.
- 50% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios anteriores al 2016.

Los deudores tributarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente FASE I hasta el último día hábil del mes de julio del 2021.

FASE II

- 100% de descuentos de los intereses generados por concepto del Impuesto Predial.
- 100% de descuentos de intereses generados por concepto de Arbitrios Municipales.
- 10% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales 2020.
- 15% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2018 y 2019.
- 20% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios 2016 y 2017.
- 70% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de los ejercicios anteriores al 2016.

Los deudores tributarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente FASE II hasta el último día hábil del mes de agosto 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- LAS MULTAS TRIBUTARIAS.

Tendrán un descuento del 50% de la deuda insoluta, intereses moratorios, costas y gastos, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda de impuesto predial y/o arbitrios acotados





al 1º y 2º trimestre del Impuesto Predial del ejercicio 2021. El descuento de la Multa tributaria no exime al contribuyente de cumplir con la obligación de presentar la declaración jurada respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- BENEFICIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Todos aquellos deudores que cumplan con cancelar todo el año del servicio de Agua Potable 2021. Podrán acceder a los siguientes beneficios:

100% de descuentos al interés generado por deuda del servicio de Agua Potable, de años anteriores al 2021 y actualizando su declaración jurada con número telefónico y correo electrónico.

20% de descuento del monto insoluto por concepto de Agua Potable de los ejercicios 2019 y 2018.

30% de descuento del monto insoluto por concepto de Agua Potable de los ejercicios 2017 y 2016.

50% de descuento del monto insoluto por concepto de Agua Potable de los ejercicios anteriores al 2016.

Este beneficio entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación, hasta el último día hábil del mes de agosto 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA.

Reclamadas y apeladas o impugnadas ante el poder judicial, Los deudores tributarios cuyas obligaciones se encuentren en cobranza coactiva, podrán acogerse al presente beneficio exonerándose el pago de costas y gastos que haya generado el procedimiento, También podrán acogerse los deudores tributarios que posean deudas reclamadas, siempre que desistan de los procedimientos iniciados. Se considera desistimiento tácito si el deudor tributario cumple con pagar la deuda impugnada en las condiciones establecidas para el presente beneficio.

Para las deudas Apeladas al Tribunal Fiscal o con procesos ante el poder judicial será necesario para el acogimiento acreditar el desistimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente no serán materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR

Al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
[Signature]
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE